



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0116-2023-UNAH

Huanta, 22 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 529-2023-UNAH-DGA-UA, de fecha 15 de setiembre de 2023; el Informe N° 022-2023-UNAH/VPA-DASA-UCIR-MQQ, de fecha 15 de setiembre de 2023; el Informe Técnico N° 094-2023-UNAH-DGA-UA, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Informe Técnico Legal N° 244-2023-UNAH/AOL-DRQ, de fecha 21 de setiembre de 2023; el Oficio N° 567-2023-UNAH/P-DGA, de fecha 21 de setiembre de 2023; el Proveído S/N de fecha 21 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal d) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el Artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, colige sobre la Declaratoria de nulidad, donde en su numeral 44.2) establece que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el Artículo 128° Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Entidad, al ejercer la potestad resolutoria puede realizarlo de la forma siguiente: e) Cuando verifique alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.1) del artículo 44° de la Ley, en virtud del recurso interpuesto o de oficio, y no sea posible la conservación del acto, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, en cuyo caso puede declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0116-2023-UNAH

Huanta, 22 de setiembre de 2023

Que, en consecuencia, la declaración de la nulidad trae como consecuencia la inexistencia de los actos dictados de forma ilegal desde su origen, por lo que los actos nulos son incapaces de producir efectos, como es en este caso;

Que, la nulidad de oficio es una vía para la restitución de la legalidad afectada por un acto administrativo viciado que constituye un auténtico poder-deber otorgado a la administración que está obligada a adecuar sus actos al ordenamiento jurídico. El fundamento de esta potestad no se encuentra en la mera potestad exorbitante del poder administrador, ni siquiera en la autotutela del que es titular, sino en la necesidad que tiene la autoridad administrativa de dar satisfacción al interés público comprometido en la vigencia de la juridicidad o del orden jurídico. La nulidad de oficio no solamente exige la existencia de vicios de legalidad, sino que también obedece la existencia de un agravio para el interés público y la legalidad, agravio que se motiva en la permanencia del acto que se reputa nulo;

Que, mediante el Informe N° 529-2023-UNAH-DGA-UA, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa a la Dirección General de Administración sobre el proceso de selección de adquisición de software (inc. Licencia) de búsqueda bibliográfica en la web para la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, analiza de la siguiente manera: *"al respecto, según el cronograma programado en el SEACE del procedimiento de selección PROC-2-2023-UNAH/OEC-1, el único proveedor de la contratación directa aprobada informa que sus servicios ofrecidos inicialmente no consta de SOFTWARE, sino de una base de datos de búsqueda bibliografía, el mismo que genera una inconsistencia entre lo solicitado en los términos de referencia y la denominación de la adquisición. El pedido de compra N°00111, contas con una descripción de CÓDIGO 140400031473 SOFTWARE (inc. Licencia) de búsqueda bibliografía en web. Según las indagaciones realizadas debe decir Adquisición de acceso a revistas y libros de la plataforma editorial Springer, o servicio de suscripción electrónica de Journals y eBooks de Springer Nature, según lo requerido en los términos de referencia. Así mismo, visto que la necesidad persiste por parte del área usuaria, y teniendo las inconsistencias existentes en el presente proceso de selección de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (...)"* y más adelante concluye: *"Al respecto, visto los inconvenientes del presente procedimiento de selección el cual imposibilita realizar las etapas de presentación de propuesta y otorgamiento de buena pro de la selección PROC-2-2023-UNAH/OEC-1 ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) DE BÚSQUEDA BIBLIOGRÁFICA EN WEB PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, se solicita la opinión del área usuaria";*

Que, a través del Informe N° 022-2023-UNAH/VPA-DASA-UCIR-MQQ, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Responsable de Biblioteca Central, informa a la Directora General de Administración, sobre el proceso de selección de adquisición del software, señalando en su cuarto numeral lo siguiente: *"Se deja constancia que la necesidad de contar con la licencia de una base de datos para la búsqueda bibliográfica en la unidad de centro de información y referencia aún permanece, por lo cual dicho procedimiento se iniciará nuevamente desde el requerimiento, teniendo en cuenta las correcciones y/o observaciones";*

Que, mediante el Informe Técnico N° 094-2023-UNAH-DGA-UA, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa a la Directora General de Administración sobre la nulidad de oficio del proceso de selección de



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0116-2023-UNAH

Huanta, 22 de setiembre de 2023

adquisición de software (inc. Licencia) de búsqueda bibliográfica en la web para la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, concluyendo y recomendando lo siguiente: *"Al respecto, visto los inconvenientes del presente procedimiento de selección el cual imposibilita realizar las etapas de presentación de propuesta y otorgamiento de buena pro de la selección DIRECTA-PROC-2-2023-UNAH/OEC-1 ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) DE BÚSQUEDA BIBLIOGRÁFICA EN WEB PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, a la vez que generaría vicios ocultos durante la etapa de ejecución contractual se recomienda se declare NULIDAD DE OFICIO, y se retrotraiga hasta la etapa de requerimiento. Así mismo se recomienda que el área usuaria replantee su requerimiento y términos de referencia con las denominaciones correctas según su necesidad"*;

Que conforme al Informe Técnico Legal N° 224-2023-UNAH/OAL-DRQ, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina de la siguiente manera: *"Procedente, declarar la NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DIRECTA-PROC-2-2023-UNAH/OEC-1 ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) DE BÚSQUEDA BIBLIOGRÁFICA EN WEB PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, por existir inconsistencia entre lo solicitado en los términos de referencia y la denominación de la adquisición, que imposibilita realizar las etapas de presentación de propuesta y otorgamiento de buena pro; el cual generaría vicios ocultos durante la etapa de ejecución contractual, de conformidad a lo establecido en el numeral 44.2) y 44.3) del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendándose retrotraer el referido procedimiento de selección hasta la etapa de REQUERIMIENTO. Asimismo, realizada la declaratoria de nulidad de oficio mediante acto resolutive, derívese al área usuaria, para que replantee su requerimiento y términos de referencia con las denominaciones correctas según su necesidad (...)"*;

Que, conforme al Oficio N° 567-2023-UNAH/P-DGA, de fecha 21 de setiembre de 2023, la Directora General de Administración solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAH la aprobación mediante acto resolutive sobre la nulidad de oficio del procedimiento de selección;

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad; y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2023-UNAH "CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (INC LICENCIA) DE BÚSQUEDA BIBLIOGRÁFICA EN WEB PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el procedimiento de selección a la etapa de **REQUERIMIENTO** para la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2023-UNAH "CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (INC LICENCIA) DE BÚSQUEDA BIBLIOGRÁFICA EN WEB PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA", a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a la normatividad legal vigente.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0116-2023-UNAH

Huanta, 22 de setiembre de 2023

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento publique la presente Resolución en la Plataforma de SEACE y se disponga las acciones subsiguientes, conforme a la normatividad de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA

Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HUANTA

Abog. José Luis Carrasco Chávez
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Planeamiento y Presupuesto
Transparencia
Interesados
Archivo (02)